

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP No.0019-2014
(de 3 de febrero de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, es una sociedad panameña inscrita a Tomo 834, Folio 390, Asiento 100726, actualizada a Ficha 2085 Rollo 72 Imagen 168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de la Licencia General concedida mediante Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1971 y de la Licencia Internacional concedida mediante Resolución No.28-88 de 21 de abril de 1988, ambas expedidas por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B.P. No.0091-2013 de 28 de junio de 2013, esta Superintendencia autorizó el traspaso o cesión de todos los activos y pasivos de **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.-Subsidiaria** a favor de **Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**, como parte del proceso de Liquidación Voluntaria de **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria** en lo que corresponde a las operaciones bancarias amparadas bajo la Licencia Bancaria General;

Que, **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones amparadas en la Licencia General;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones amparadas bajo la Licencia General, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, considerando que se ha dado cumplimiento al Plan de Liquidación Voluntaria, procede la cancelación de la Licencia Bancaria General;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria General.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1971, por medio de la cual se otorgó Licencia General a **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, para llevar a cabo el negocio de banca en o desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

SEGUNDO: Declarar que se mantiene vigente la Licencia Internacional con la que cuenta **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, otorgada mediante Resolución No. 28-88 de 21 de abril de 1988.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art.16 num. 5, num. 27, Art.115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ssf